



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 010/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 17 de marzo de 2022, el Concejo Municipal, determino modificar la fecha y la hora del Acto Protocolar, estableciendo para el día jueves 24 de marzo de 2022, a horas 11:00, considerando los siguientes antecedentes:

Que, a iniciativa del Concejal Múncipe Prof. Eduardo Lora Siñani, en sujeción al Reglamento General de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, solicita se realice Reconocimiento por los 75 años de servicios prestados a la salud y a los enfermos con cáncer al Instituto Nacional de Cancerología” Dr. Cupertino Arteaga”.

Que, la ciudad de Sucre recibió a un grupo de ciudadanos Europeos de origen semita, a la cabeza del doctor Franz Wenger, especialista en Anatomía Patológica y el doctor Herman Hirsch, médico especialista en ginecología, primer ginecólogo en el Hospital Santa Bárbara, percatándose de la inusitada proliferación de casos de mujeres con cáncer de cuello uterino en etapas avanzadas, y que eran depositadas en el sector denominado “patio de los olvidados”, hoy tercer patio del Hospital Santa Bárbara, ante esta situación de pobreza y de enfermedad que no encontraba acciones paliativas ni curativas, el Dr. Hirsch tuvo la idea de fundar un nosocomio para atender a las mujeres con cáncer de matriz, iniciativa que fue apoyada por el Rector de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Don Guillermo Francovich., y ambos se dieron la tarea de buscar recursos económicos, llegando a conocimiento del doctor José Cupertino Arteaga y su señora, doña María Urioste, quienes también brindaron su apoyo económico para la construcción del nuevo edificio.

Que, a nivel nacional, el Presidente Enrique Hertzog entregó vía Ministerio de Salud, dos ítems para médicos que debían atender a mujeres enfermas con cáncer, de igual manera por la relación de consanguinidad de Hirsch, Francovich, Hoschild y Hertzog promovieron la construcción, equipamiento y dotación de personal para el nuevo instituto de Cancerología, con la intervención de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier y otros como el Dr. José Cupertino Arteaga, Mauricio Hoschild y otros del Ministerio de Salud de la República.

Que, el Dr. José Cupertino Arteaga, nació en La Paz, residente en Sucre y casado con la señora María Urioste, fue fundador del Instituto Médico Sucre, Alcalde de Sucre, Catedrático de la Facultad de Medicina, Senador por Chuquisaca, Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Plenipotenciario en Inglaterra, que con su desprendimiento y aporte se concretó la implementación del instituto.

Que, el Instituto Nacional de Cancerología Dr. Cupertino Arteaga, se crea en fecha 27 de marzo de 1947, en homenaje a los 323 años de fundación de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, durante la gestión Rectoral del Dr. Guillermo Francovich, como Instituto de Fisioterapia y Oncología “Dr. Cupertino Arteaga”, dependiendo por Reglamento de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, constituyéndose en el primer Instituto de Oncología del país, que contaba con el primer equipo de radioterapia externa de Bolivia y lleva el nombre del Dr. José Cupertino Arteaga Calderón, por ser éste uno de los médicos que contribuyó de una manera eficaz en la fundación del Instituto Médico en Sucre.

Que, en la actualidad el Instituto Nacional de Cancerología “Cupertino Arteaga” ofrece servicios de: Oncología Clínica, Oncología Radioterápica, Urología Oncológica, Servicio de Diagnóstico de Imágenes

S.O.:028/22
INF. 011/2022 C.D.H.S.S.C.
Fs.:7



como Rayos X, Ecografía, Servicio de Radioterapia con Cobalto, Radioterapia Superficial, Braquiterapia de Baja tasa de Dosis, Internación, Hospital de día para quimioterapia ambulatoria.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CIVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Pre-eminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CIVICO" al:

"INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA "DR. CUPERTINO ARTEAGA"

Por sus 75 años de invalorable servicios, prestados a la población enferma con cáncer, tanto de Chuquisaca como del resto del país.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CIVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 24 de marzo de 2022, a Hs. 11:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la unidad de protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 5.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Gonzalo Pallares Soto

PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Abog. Yotanda Edith Barrios Villa

CONCEJAL SECRETARIA DEL CMS

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...17... días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:028/22
INF. 011/2022 C.D.H.S.S.C.
Fs.:7

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo